



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, veinticinco (25) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicado N°: 70001-33-33-001-2016-00034-00

Demandante: MAGALY ESTHER CASTRO JIMÉNEZ

Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Advierte el despacho, que en el proceso de la referencia se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda previstos en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, e igualmente vencido el término de traslado señalado en el artículo 172 del CPACA, se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180 ibídem.

No obstante lo establecido por la norma, atendiendo a la agenda del Despacho, no es posible realizar la mencionada audiencia dentro del término previsto por el artículo citado, razón por la cual, se fijará para su celebración, la fecha más próxima de acuerdo a la agenda.

Se observa en el presente caso, que la demanda fue contestada por la parte demandada mediante apoderado, el 10 de noviembre de 2016¹, de manera extemporánea, lo anterior, en atención a la constancia secretarial que obra a folio 50 del expediente, que señala el vencimiento para contestar la demanda hasta el día 29 de septiembre de 2016.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

1.- Tener como extemporánea, la contestación de la demanda presentada por el Municipio de Sincelejo – Sucre, por las razones expuestas en la parte motiva de éste auto.

¹ Folio 54 al 61 del expediente.

2.- Cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el día catorce (14) de febrero de dos mil dos mil diecisiete (2017), a las 04:30 PM, asistan a la Audiencia Inicial que se celebrará en la Sala de Audiencias N° 1 asignada a este Despacho, ubicada en el segundo piso de la Torre Gentium situada en la Carrera 16 N°. 22 – 51 piso 2 de esta ciudad.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

3.- Reconocer personería para actuar como apoderada de la parte demandada **MUNICIPIO DE SINCELEJO - SUCRE**, a la profesional del Derecho **GLORIA ISABEL ATENCIA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.825.121 y Tarjeta Profesional 136.128 del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a poder que obra a folio 62 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ